

**ORDENANZA N° 54/06.-**

Crespo - E.Ríos, 26 de Junio de 2006.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por don José María ALBORNOZ, solicitando la aprobación por vía de excepción, de un legajo de construcción, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado en Distrito R2.5, Manzana N° 35, sobre Avenida Esteban Pesante de nuestra ciudad, en un lote que consta de una superficie total de aproximadamente 300,00 m2 y 10,00 metros de frente.-

Que en dicho terreno se han construido tres (3) viviendas, de las cuales las dos (2) internas se vinculan con la vereda pública, por medio de un pasillo de 1,45 metros de ancho.-

Que, en ambas viviendas existen dos (2) aberturas ubicadas hacia el mencionado pasillo y a menos de 2,00 metros de la línea medianera.-

Que según la Ordenanza N° 02/68 que regula el Reglamento de Edificación, en su Artículo 70° establece la prohibición de ubicar aberturas a menos de 2,00 metros del eje medianero.-

Que las aberturas mencionadas ventilan e iluminan las habitaciones destinadas a cocinas, la que de otra manera no podrían ser convenientemente aireadas.-

Que la Comisión Asesora Técnica, luego de analizar el tema, se expide sugiriendo acceder a lo solicitado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Autorízase a don José María ALBORNOZ, a efectuar por vía de excepción, las aberturas hacia un pasillo interno, de las ventanas correspondientes a las cocinas de dos (2) viviendas de su propiedad,

///

///

ubicadas en el inmueble situado en Distrito R2.5, Manzana N° 35, sobre Avenida Esteban Pesante de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-